

1961

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS - REPÚBLICA ARGENTINA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

En la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día 20 de febrero de 2001, POR UNA PARTE la Facultad de Ciencias de la Administración de la Universidad Nacional de Entre Ríos, representada por su Decano el Cr. Eduardo Francisco José Asueta, con domicilio en la calle Tavella N° 1454 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Argentina, y POR OTRA PARTE, la Universidad de la República - Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, representada por su Rector el Ing. Rafael Guarga, y por su Decano Cr. Miguel A. Galmés, con domicilio en la Avda. Gonzalo Ramírez N° 1926 de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, acuerdan en celebrar el siguiente convenio específico.

ANTECEDENTES

Con fecha siete de octubre de 1986 se firmó en la ciudad de Montevideo un Convenio entre la Universidad Nacional de Entre Ríos y la Universidad de la República, entre cuyos objetivos se encuentra, de acuerdo al artículo segundo literal E): Producir actividades tendientes a asegurar en la faz operativa: a) Un sistema común de articulación y reválida de títulos y estudios.

Con posterioridad a esa fecha se han presentado ante la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad de la República un número relativamente importante de solicitudes de reválida de títulos y estudios por parte de graduados y estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Administración de la Universidad Nacional de Entre Ríos, y viceversa, trámites que de acuerdo a la normativa vigente requieren de un tiempo prolongado para su dilucidación.

En el último año algunas Juntas Departamentales de la República Oriental del Uruguay han solicitado a la Universidad de la República la instrumentación de mecanismos que permitan la reválida de títulos universitarios de estudiantes de dichos departamentos que han cursado estudios de Contador Público en Entre Ríos y necesitan revalidar sus títulos para ejercer su profesión en la República Oriental del Uruguay.

Se han mantenido varias reuniones entre las autoridades de las dos Facultades involucradas, en las que se intercambió información relacionada con la currícula de sus carreras de Contador Público. Adicionalmente, la Comisión de Reválidas de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad de la República ha solicitado a distintas cátedras el análisis de la razonable equivalencia de los contenidos de distintas asignaturas.

El Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Administración de la Universidad Nacional de Entre Ríos tomó conocimiento de todos los trámites previos y resolvió en su reunión del 11 de diciembre de 2000 aprobar las bases de este convenio. El Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad de la República tomó conocimiento de todos los trámites previos y resolvió, en su sesión ordinaria del 23 de noviembre de 2000 aprobar las bases de este convenio.

En función de lo expuesto, SE CONVIENE:

PRIMERO: La Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad de la República y la Facultad de Ciencias de la Administración de la Universidad Nacional de Entre Ríos acuerdan que entre los planes de las carreras de Contador Público del plan 1985 de la Universidad Nacional de Entre Ríos y de Contador Público del plan 1990 de la Universidad de la República existe razonable equivalencia, debiendo a los efectos de la reválida rendir los exámenes y realizar el trabajo monográfico que se indican en el artículo siguiente.



República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

SEGUNDO: En función de lo expresado en el artículo anterior:

- a) Los egresados de la Universidad Nacional de Entre Ríos de la carrera de Contador Público obtendrán la reválida de su título por parte de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad de la República previa aprobación de los siguientes exámenes complementarios:
- Legislación y Técnica Tributaria
 - Finanzas de Empresas
 - Economía Descriptiva I
 - Economía Aplicada a la empresa
- Y la realización de un trabajo monográfico sobre temas de Teoría Contable Superior y Contabilidad Presupuestal y para el Control de Gestión.
- b) Los egresados de la Universidad de la República de la carrera de Contador Público obtendrán la reválida de su título por parte de la Universidad Nacional de Entre Ríos, Facultad de Ciencias de la Administración, previa aprobación de los siguientes exámenes complementarios:
- Técnica Impositiva I
 - Técnica Impositiva II
 - Historia Económica Argentina

TERCERO: En el caso de que cualquiera de las dos instituciones involucradas aprobara un nuevo plan de estudios para la carrera de Contador Público, enviará el contenido de dicho nuevo plan a la otra institución, a efectos de modificar la lista de materias a rendir en cada caso. Dicha comunicación deberá hacerse previo a que se encuentren estudiantes en condiciones de egresar del nuevo plan.

CUARTO: El trámite para conceder la reválida se efectuará de acuerdo a la normativa vigente en cada país.

QUINTO: Este convenio se firma ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Entre Ríos.

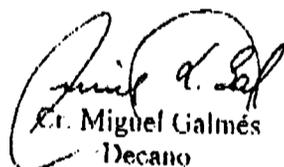
Se encuentra presente el Rector de la Universidad Nacional de Entre Ríos, Cr. César Gottfried.

Y para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor.



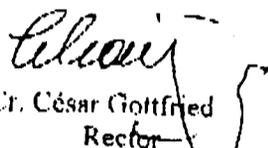
Cr. Eduardo Asueta
Decano

Fac. de Ciencias de la Administración
Universidad Nacional de Entre Ríos



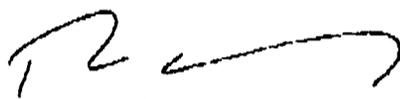
Cr. Miguel Galmés
Decano

Fac. de Ciencias Económicas y de
Administración
Universidad de la República



Cr. César Gottfried
Rector

Universidad Nacional de Entre Ríos



Ing. Rafael Guarga
Rector

Universidad de la República